

	Ext.	Mecánica FP1
	Ext.	Inst. y Líneas Elect. FP2
	Ext.	Maquinas Herramientas FP2
	Ext.	Delineación Industrial FP2
I.F.P. Abdera	Supr	Secretariado FP1
	Supr	Delineación Industrial FP2
	Supr	Secretariado FP2
I.F.P. Macael	Ext.	Administrativo FP2
I.F.P. Vera	Ext.	Administrativo FP2

CADIZ

I.F.P. Puerto Real	Ext.	Matrickería y Moldes FP2
I.F.P. Host.S.Roque	Supr	Administrativa FP1

CORDOBA

I.P.F.P. "Maimonides"	Ext	Metal FP1 y FP2
	Ext	Delineación Industrial FP2
	Supr	Informática de Gestión FP2
I.F.P. "Fuensanta"	Ext.	Mecánica del Auto FP1
I.F.P. "San Carlos"	Supr	Cocina y Servicio FP1
I.F.P. "Felipe Solís"	Ext	Máquinas Herramientas FP2
	Ext	Cald. y Chapa Estruc. FP2
I.F.P. Peñarroya	Ext	Máquinas Herramientas FP2
	Ext	Inst. y Líneas Elec. FP2

GRANADA

I.P.F.P. "Aynadamar"	Supr	Fontanería FP1
I.P.F.P. "H.Lanz"	Ext	Chapa y Pintura FP1
I.F.P. "H.Mendoza"	Ext	Administrativo FP2
I.F.P. "V.Nieves"	Ext	Delineación FP1
I.F.P. Baza	Ext	Anatomía Patológica FP2

HUELVA

I.F.P. Calañas	Supr	Electrónica Industrial FP2
----------------	------	----------------------------

JAEN

I.F.P. Mancha Real	Ext	Mecánica FP1
--------------------	-----	--------------

SEVILLA

I.F.P. Tomares	Ext	Electrónica FP1
I.F.P. Lebrija	Ext	Explot. Agropecuaria FP2

ORDEN de 2 de agosto de 1988, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1988 dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato,

cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Centros, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos y los nuevos conciertos educativos, en su caso, con los Centros docentes privados relacionados en las anexos de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo. Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los Anexos de la presente Orden con especificación de los motivos de no concertación.

Tercero. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Dicho documento será un anexo para unir al documento de formalización del concierto realizado al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1986 o a la Orden de 27 de Julio de 1987, en los casos de paso del régimen Singular a General o de modificación de unidades. El modelo de documento se ajustará al que se inserta en el Anexo VI de la presente Orden.

En los casos de aprobación del concierto por vez primera, los documentos para su formalización se ajustarán a los publicados en la Orden de 21 de mayo de 1986 (BOJA 28.5.86).

Quinto. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído a su derecho.

Sexta. A los efectos de lo previsto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1988, el plazo para la formalización de los conciertos educativos terminará el 10 de septiembre de 1988.

Séptimo. la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para que, en el próximo curso 1988/89, en los centros privados concertados de Educación Básica de 16 o más unidades puedan contar con el apoyo necesario que facilite la realización de la función directiva dentro del horario lectivo, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y dentro de las instrucciones que dicte al respecto la Dirección General de Personal.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de conciertos educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Novena. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el paso del régimen Singular al régimen General de Concursos:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B.	TIPO
Cádiz	11002384	LA SALUD-BUEN PASTOR	Jerez de la Fra.	16	17 Privadas	General
Jaén	23001906	CRISTO REY	Jaén	16	16 Privadas	General
Jaén	23001871	LA PURISIMA CONCEPCION	Jaén	16	16 Privadas	General
Málaga	29002345	PRESENTACION NTRA.SRA.	Málaga	19	19 Privadas	General
Málaga	29002225	SAN ESTANISLAO VOSTRA	Málaga	32	32 Privadas	General
Sevilla	41005725	COMPAÑIA DE MARIA	Sevilla	16	16 Privadas	General
Sevilla	41005567	S.JOSE SGO.COM/24/25	Sevilla	32	32 Privadas	General

A.1) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se deniega el paso de régimen Singular al régimen General de Concursos:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B.	TIPO
Cádiz	*11001385	NTRA.SRA. DEL CARMEN	Cádiz	16	16 Privadas	Singular

* Permanece en Singular a espera de resolución definitiva de Expediente Administrativo.

B) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el aumento de unidades concertadas por necesidades de escolarización:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B.	TIPO
Cádiz	11002384	LA SALUD-BUEN PASTOR	Jerez de la Fra.	1	17 Privadas	General
Córdoba	*14000910	* MARCELA	Córdoba	1	7 Privadas 3 Perteneciente	General
Granada	18006765	SANTISIMO ROSARIO	Motril	3	16 Privadas	General
Granada	18006101	LA PURISIMA	Guadalupe	1	15 Privadas	General
Jaén	23002332	NAKRE DIONISIO PASTOR	Andújar	2	16 Privadas	General
Jaén	23001872	CIUDAD DE LERANES	Lérida	3	7 Privadas	General
Málaga	29001001	* SGO.COM/24/25	Antequera	1	12 Privadas	General

* Condicionada a la concesión de autorización definitiva de la nueva unidad.

C) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el régimen de concierto General para el curso 1.988/89:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B.	TIPO
Málaga	29002544	EL RECON	Torremolinos	3	3 Privadas	General
Sevilla	41002108	* MARIA ZAMBRANO	San Hermas	8	8 Privadas	General
Sevilla	41002171	* LAS MARISAS	Ruina Aljarafe	8	8 Privadas	General

* Condicionada a la terminación de la obra.

D) Relación de Centros a los que se deniega el aumento de unidades de Educación General Básica por no cubrir necesidades de escolarización:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B.	TIPO
Córdoba	14002182	CORDOBA	Córdoba	1	11 Privadas	General
Huelva	21001636	* MONTESSORI	Huelva	1	15 Privadas	General
Málaga	29005555	** JARDIN DE ABADIA	Málaga	1	5 Privadas	General
Málaga	29005948	** N. SRA. MERCEDES	Málaga	2	8 Privadas	General
Málaga	29005229	** N. SRA. ANGELES	Málaga	2	4 Privadas	General

* Por presentación fuera de plazo y no tener autorización definitiva.

** No tener autorización definitiva.

E) Relación de Centros nuevos en el nivel de Educación General Básica, a los que no se aprueba el régimen de Concursos:

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
14002753	LA VIRGEN BLANCA	Córdoba	8

Motivos de no concertación: Desestimada nueva petición por haber sido resuelto el Concierto por Orden 21-10-87 (B.O.J.A. 24-11-87).

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
18006753	LUIS VIVES	Motril	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas

zas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
18010069	NTRA. SRA. DEL LLANO	Ogijares	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
41006602	LUIS VIVES	Sevilla	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
	LA LOXA	Roda Andalucía	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

Todos los alumnos escolarizados en el Centro en el curso 1.987/88 han de usar el transporte para acceder al mismo debido a su ubicación geográfica lo que impide gratuidad de la Enseñanza.

F) Relación de Centros que habiendo solicitado concierto para el nivel de Preescolar se les deniega por no cumplir el requisito de que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, estuviera dichas unidades subvencionadas -total o parcialmente con fondos públicos ni que fueran provenientes de Centros de Administración Especial tal y como contemplaba la Disposición Adicional Sexta, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UDES	TOTAL UDES. CONCERTADAS E.G.B. 05/85	TIPO
Huelva	21002570	PURIFICACION GRACIA Y LUZ	Sta. Olalla Cala	2	10 Privadas	General
Málaga	29005655	JARDIN DE LA ABADIA	Málaga	2	5 Privadas	General
Málaga	29005544	EL RECON	Torremolinos	1	3 Privadas	General

C) Relación de unidades y Centros de Preescolar que al entrar en vigor la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, estaban parcial o totalmente financiados con fondos públicos por ser unidades o Centros provenientes de Vacantes Cubiertas de Patronato o de Administración Especial exclusivamente, con los que se formalizarán conciertos educativos en régimen singular en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre, y por existir disponibilidades presupuestarias para el curso 1.988/89:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Cádiz	11000702	EE.PP. SGDA.FAMILIA	Alcalá Cádiz	1	7 Privadas 1 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Cádiz	11001505	EE.PP. SGDA.FAMILIA	Cádiz	1	13 Privadas 1 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Granada	18003997	AVE MARIA CASAVARE	Granada	1	7 Privadas 8 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Granada	18007125	AVE MARIA VARADERO	Motril	1	8 Privadas 1 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Jaén	23000519	EE.PP. SGDA.FAMILIA	Andújar	1	17 Privadas 3 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Jaén	23004203	EE.PP. SGDA.FAMILIA	Ubeda	1	12 Privadas 12 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Jaén	23004598	EE.PP. SGDA.FAMILIA	Villanueva	1	6 Privadas 2 Patronato 1 Preescolar	General General Singular

(I) Relación de Centros a los que estando en régimen singular para unidades de Preescolar se les desestima el pago al régimen General, por no contemplar dicha posibilidad la Disposición Adicional Sexta, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Almería	04009661	MATER ASUNTA	Almería	2	4 Privadas 5 Patronato 2 Preescolar	General General Singular
Granada	18001019	DIVINO MAESTRO	Baza	2	8 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General Singular
Jaén	23002115	DIVINO MAESTRO	Jaén	2	1 Privado 8 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General General Singular

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Málaga	29005473	DIVINO MAESTRO	Málaga	2	3 Privadas 5 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General General Singular

I) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica que modifican el Concierto con disminución de unidades a petición de los titulares:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Granada	18003031	SAGRADO CORAZON	Granada	1	27 1 C. Crisis	General General
Jaén	23004021	LA INMACULADA	Torreperogil	1	4 Privadas	General
Sevilla	41003901	Nº SRA. SAGRADO CORAZON	Marín Fra.	1	5 Privadas	General
Sevilla	41007849	SAN JOSE	Utrera	1	5 Privadas	General
Sevilla	41001999	Nº SRA. ANGELES	Estepa	1	5 Privadas	General
Sevilla	41005576	SOLENO RUBIO	Sevilla	2	6 Privadas	General

ANEXO II

A) Relación de Centros del nivel de Educación Especial con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/85 de 3 de Julio reguladora del derecho a la educación y Real Decreto 2377/85, de normas básicas sobre Conciertos Educativos.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Cádiz	11003130	UPACE	San Fernando	5	5	Pleno
Málaga	29002912	VALDE IGLESIA DE MARIA	Málaga	9	9	Pleno

B) Relación de Centros del nivel de Educación Especial a los que se le modifica el Concierto Educativo por aumento del número de unidades concertadas.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Granada	18003993	SANTA TERESA	Granada	1 F.P.	11	Pleno
Huelva	21000696	NTRA. SRA. MILAGROS	El Campillo	1 F.P.	5	Pleno
Málaga	29011242	CEPER	Málaga	1	4	Pleno
Sevilla	41003211	SAN JUAN DE DIOS	Alcalá de G.	2	24	Pleno

C) Relación de Centros del nivel de Educación Especial a los que se modifica el Concierto Educativo por cambio de unidades de diferentes minusvalías.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES
Córdoba	14000062	NUESTRO JESUS	CORBA	>1 Minusv. Psíquicas o Autistas
Sevilla	41003211	SAN JUAN DE DIOS	Sevilla	2 Minusv. Psíquicas o Autistas

D) Relación de Centros de Educación Especial a los que se les deniega el Concierto Educativo

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
Cádiz	11001211	I.P. AFINES	Cádiz	6 F.P.

Motivo de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto a la autorización de unidades en el nivel solicitado.

No aportar información suficiente sobre el alumno.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE UNIDADES
Granada	18001019	DIVINO MAESTRO	Baza	1 Audición y Lenguaje
Granada	18000020	Rafaela Marín	Granada	1 Audición y Lenguaje

Motivo de no concertación: La valoración diagnóstica no justifica la existencia de alumnos con minusvalías.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
Granada	18001126	Arco Iris	Motril	2

Motivo de no concertación: La valoración del alumno no cumple los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del Real Decreto 234/85 de 6 de marzo.

La unidad solicitada no cumple el requisito de autorización.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
HUELVA	21001636	Nº MONSERRAT	HUELVA	1

Motivo de no concertación: Entró fuera del plazo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de Enero del 88 sobre solicitud de Concierto Educativo.

No fue informada por la Comisión evaluadora.

ANEXO III

Relación de Centros de Formación Profesional de PRIMER GRADO con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se les deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85 de normas básicas sobre Conciertos Educativos y Orden de 20 de Enero de 1988 por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos para el curso 1.988/89.

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
CADIZ						
11002080	SAN JUAN BOSCO	CHICLANA		3	GENERAL	
11601599	CRUZ ROJA	TREBUJENA		1	GENERAL	
CORDOBA						
14000380	SAGRADA FAMILIA	BAENA	1		GENERAL	
14002303	MA. INMACULADA	CORDOBA	1		GENERAL	(1)
14005213	SAN LUIS REY	PALMA RIO	1	1	GENERAL	(1)
GRANADA						
18004227	AMOR DE DIOS	GRANADA	1		GENERAL	
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA		1	GENERAL	(1)

JAEN					
23000091	SARADA FAMILIA	ALC-REAL	1	1	GENERAL
23002814	SAGRADA FAMILIA	LINARES			GENERAL
23004203	SAGRADA FAMILIA	UBEDA	2		GENERAL
MALAGA					
29005525	I.C.E.T. (SAFA)	MALAGA		1	GENERAL
SEVILLA					
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA	1	1	GENERAL
41010009	OSCUS (S.PABLO)	SEVILLA	2		GENERAL
41005075	Ntra.Sra.REYES	SEVILLA			GENERAL

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL PASE DEL REGIMEN SINGULAR A REGIMEN GENERAL.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
CORDOBA						
14000306	C.P.R.TORREALBA	ALHODVAR		3	GENERAL	
14002111	ANLZAIR	CORDOBA		4	GENERAL	
14001414	GONGORA	CORDOBA	3		GENERAL	
GRANADA						
18004300	ALHAMAR	GRANADA	3		GENERAL	
MALAGA						
29004377	STA.MB.VICTORIA	MALAGA	4		GENERAL	(1)
SEVILLA						
41000605	E.F.A. EL CHATO	BRENES		2	GENERAL	
41002463	MOLINO AZUL	LORA RIO		3	GENERAL	
41007023	ACADEMIA GORCA	SEVILLA	4		GENERAL	
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA	12	2	GENERAL	
41007394	RIPOLLES	SEVILLA	7		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE UNIDADES DE RAMAS INDUSTRIAL Y/O AGRARIA POR RAMA SECTOR SERVICIO, QUEDANDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CONIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
HUELVA						
21000701	N.S.MERCEDES	B.CONDADO	3 (2+1)	2 (1+1)	GENERAL	(1)

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
MALAGA						
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	1		GENERAL	
SEVILLA						
41007692	MARCELO SPINOLA	UMBRETE	1		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL AUMENTO DE UNIDADES POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
ALMERIA						
D4003767	E.F.A. CAMPOMAR	AGUADULCE		1	GENERAL	
CORDOBA						
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA	2		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE HAN SOLICITADO VARIACION EN EL REGIMEN FORNAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
CORDOBA						
14005213	SAN LUIS REY	PALMA RIO	1	5	GENERAL	
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA	5		GENERAL	
HUELVA						
21001511	FUNCADIA	HUELVA		4	GENERAL	
MALAGA						
29000931	N.SRA.LORETO	MALAGA	1		GENERAL	
29004729	S.JOSE TOMILLAR	MALAGA	1		GENERAL	

(1).-Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. Las unidades que se indican o bien el número situado tras el signo +, corresponden a las unidades que figuran como anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

ANEXO IV

Relación de Centros de Formación Profesional de SEGUNDO GRADO con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se les deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85, de normas básicas sobre Conciertos Educativos y Orden de 20 de enero de 1.988, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos para el curso 1.988/89.

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CADIZ						
11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA		1	SING."A"	
GRANADA						
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA		1	SING."A"	
JAEN						
23002103	STA.M.APOSTOLES	JAEN	1	1	SING."A"	
23000091	SAGRADA FAMILIA	ALC-REAL		1	SING."A"	
23000519	SAGRADA FAMILIA	ANDUJAR	1	1	SING."A"	(1
23002814	SAGRADA FAMILIA	LINARES		1	SING."A"	
23004203	SAGRADA FAMILIA	UBEDA	2	1	SING."A"	(2
MALAGA						
29005485	AVE MARIA	MALAGA	1	1	SING."A"	
29005527	I.C.E.T.(SAFA)	MALAGA	1		SING."A"	
29004705	SAN JOSE	MALAGA	1	1	SING."A"	
29004110	STA.MA.ANGELES	MALAGA		1	SING."A"	
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA		1	SING."A"	(1
SEVILLA						
41002906	SAN JUAN BOSCO	MORON FTR	1		SING."A"	
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA		3	SING."A"	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
SEVILLA						
41007047	C.E.N.P.	SEVILLA	3		SING."B"	

RELACION DE CENTROS NUEVOS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMAN FAVORABLES DE CONCERTACION PARA EL CURSO 1988/89.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
GRANADA						
18002100	E.F.A."EL SOTO"	CHAUCHINA	1	SING."A"		

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE HAN SOLICITADO VARIACION EN EL REGIMEN

FORMAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14002959	ZALIHA	CORDOBA	1		SING."A"	
HUELVA						
21001511	FUNCADIA	HUELVA		1	SING."A"	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL PASE DEL REGIMEN SINGULAR "A" A REGIMEN GENERAL POR TRATARSE DE ENSEÑANZAS DE NIVELES NO OBLIGATORIOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CADIZ						
11002754	SACORAZON JESUS	JEREZ FTR	3		SING."A"	
11001567	SAN IGNACIO	CADIZ		11	SING."A"	
11003242	M.LORA TAMAYO	JEREZ FTR		9	SING."A"	
MALAGA						
29004298	STMA. TRINIDAD	MALAGA	6		SING."A"	
29004705	SAN JOSE	MALAGA	6	14	SING."A"	
29004110	STMA. ANGELES	MALAGA	7	2	SING."A"	
29000992	S.FRCP. JAVIER	ANTEQUERA	3	3	SING."A"	

RELACION DE CENTROS QUE SOLICITAN CONCIERTAR EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Y SE LES DENIEGA POR NO TENER AUTORIZADO DICHO NIVEL.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA		3		
GRANADA						
18004390	ALHAMAR	GRANADA	1			
SEVILLA						
41000685	EFA "EL CHATO"	BRENES		1		
41002463	MOLINO AZUL	LORA RIO		1		
41007692	MARCELO SPINOLA	UMBRETE	2	1		

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE REDUCEN UNIDADES COMO CONSECUENCIA DE SU ADAPTACION PROGRESIVA AL NUMERO DE PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS, AL NO EXISTIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE JUSTIFIQUEN EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14002111	AHLZAHIR	CORDOBA		2	SING."B"	

(1).-Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. Las unidades que se indican o bien el número situado tras el signo +, corresponden a las unidades que figuran como anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

(2).-Una unidad se considera como de apoyo a la experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DE B.U.P. Y C.O.U. PROCEDENTES DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES A LOS QUE SE LE HA MODIFICADO CONCIERTO EDUCATIVO, AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	MODIFICACION REALIZADA
CADIZ	ALGECIRAS	MARIA AUXILIADORA	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
GRANADA	GRANADA	AVE MARIA	INCREMENTO DE DOS UNIDADES
GRANADA	GRANADA	REGINA MUNDI	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
MALAGA	MALAGA	LA ASUNCION	PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"

ANEXO VI

a) Paso de régimen de concierto singular al régimen general

Anexo al documento de fecha de de 198, por el que se formalizaba el concierto educativo.

De acuerdo con la Orden de de de 198 el Centro a que hace referencia el presente concierto, pasa del régimen de concierto singular al régimen de concierto general, por lo que se anulan las cláusulas segunda, cuarta y sexta de las que anteceden quedando redactadas de la siguiente forma:

Segunda.-

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de ordinarias y de Educación Especial, de las que son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de diurnas, y nocturnas, en las ramas de, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de para minusválidos físicos, para minusválidos psíquicos y de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

En la Orden de de de 198, el concierto se establece con las siguientes observaciones:

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento.

Sexta.- El titular del Centro concertado se obliga a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

b) Aumento de unidades./Reducción de unidades.

De Acuerdo con la Orden de de de 198 el Centro a que hace referencia el presente concierto modifica el número de unidades concertadas, por lo que se anula la cláusula segunda de las que anteceden, quedando redactada de la siguiente forma:

Segunda.-

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de ordinarias y de Educación Especial, de las que son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de diurnas y nocturnas, en las ramas de, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de para minusválidos físicos, para minusválidos psíquicos y de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del

Concierto de de de 198

En la Orden de de de 198, el concierto se establece con -
las siguientes observaciones

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Centros de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma, con los objetivos de potenciar todo lo relativo a la participación de la Comunidad Educativa en la marcha y gestión del Centro así como de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería, y las aportaciones de las distintas Comunidades Educativas, permitan avanzar en una mejora continua del Servicio Educativo a los niños y jóvenes andaluces.

I.- PLAN DE CENTRO

1.- El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el quehacer de la Comunidad Educativa durante el curso escolar. Deben participar en su elaboración los Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988. Se procurará que el citado Plan de Centro se elabore de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se puedan cumplir.

2.- Constará, al menos, de los siguientes apartados:

2.1.- Plan para conseguir los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la citada Orden.

2.2.- Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

2.3.- Jornada escolar del centro, con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas, así como las de carácter cultural y recreativo a las que se hace referencia en el apartado X de esta Resolución y, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 1988 de esta Dirección General sobre criterios para la confección del Calendario Escolar (B.O.J.A. 3 de junio).

Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, en el caso de los centros públicos, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de 11 de julio de 1988, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 57/1.986 de 19 de marzo.

2.4.- Programación de las actividades docentes del centro, comprendiendo en ellas la programación de cada Departamento o Equipo Docente, el plan de acción tutorial, así como los sistemas de recuperación y atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje y de proacción para alumnos con capacidades especiales.

En la elaboración del Plan de acción tutorial se tendrán en cuenta las aportaciones que realicen los alumnos y padres a través del procedimiento que determine el Consejo Escolar.

2.5.- Plan de actividades extraescolares y complementarias, elaboradas según las directrices del Consejo Escolar.

2.6.- Presupuesto del Centro con distribución de los créditos asignados al mismo.

2.7.- Plan de participación del centro en la vida de la comunidad.

2.8.- Proyectos que faciliten la integración de las actividades propias de las Asociaciones de Padres y las de Alumnos en la vida escolar del centro.

2.9.- Plan de reuniones del Consejo Escolar del centro, especificando el número mínimo de ellas que habrán de mantenerse a lo largo del curso.

3.- La elaboración del Plan de Centro se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988 y respetando los siguientes plazos:

3.1.- Los Departamentos, Equipos Docentes y Claustros realizarán y aprobarán los aspectos docentes con anterioridad al 17 de septiembre y colaborarán con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos.

3.2.- Los alumnos, padres y las Asociaciones respectivas, en su caso, harán sus sugerencias y aportaciones antes del 20 de Septiembre.

3.3.- Será aprobado por el Consejo Escolar respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencias de los Departamentos y Claustros. A estos efectos el Director del Centro facilitará al Consejo Escolar los datos administrativos y docentes necesarios en cuanto a alumnos, grupos y rendimiento académico.

Con objeto de que el Plan de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo Escolar, el proyecto les será entregado como mínimo 7 días antes de la fecha de su aprobación.

4.- El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo entrega

de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro. Una vez aprobado por el Consejo Escolar enviará, antes del 15 de noviembre, una copia a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes. Asimismo se enviará una copia del acta del Consejo Escolar en que se aprobó dicho Plan.

5.- En las reuniones periódicas de evaluación de Plan de Centro se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, aportando entre otros datos la estadística del rendimiento escolar obtenido por los alumnos a lo largo del curso escolar y comprobando la adecuación de la programación a los intereses y realidad social de los alumnos.

II.- MEMORIA FINAL DE CURSO

1.- La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración Educativa.

2.- Dicha memoria, en sus aspectos técnicos-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Departamentos, Equipos Docentes, etc) evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria Final.

3.- El Claustro de profesores conocerá la Memoria elaborada por los Equipos de Profesores y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime convenientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

4.- Las Asociaciones de Padres y de Alumnos constituidas legalmente en los Centros podrán realizar cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria Final de curso.

5.- Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes sobre todos y cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

6.- El Consejo Escolar fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido en la presente Resolución.

7.- La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior, en ningún caso, a los diez días después de la sesión del Consejo Escolar, junto con el acta de la sesión del mismo.

8.- La Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial procederá a la lectura y estudio de las Memorias y actas enviadas, remitiendo dicho estudio a la Dirección General de Planificación y Centros, así como a los Centros respectivos de la Provincia.

Los Inspectores mantendrán una reunión en cada Centro educativo con el Consejo Escolar para analizar la Memoria dentro del primer trimestre del curso siguiente, de acuerdo con el calendario de reuniones realizado a tal efecto por los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

9.- Los Consejos Escolares de los Centros que impartan distintos niveles de enseñanza, podrán confeccionar una única Memoria de todo el Centro o bien diversificarla por niveles.

III.- ORGANOS COLEGIADOS

1.- De acuerdo con la vigente legislación, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

2.- El Claustro de Profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activo en el Centro, sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con el artículo 45 de la LOE y aquellas que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.- El Consejo Escolar del Centro tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad Educativa en que se encuentra y que la Comunidad participe en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que se le asignan en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, y disposiciones que la desarrollan.

4.- En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una Comisión Económica según dispone el artículo 22 del Decreto 10/1.988, de 20 de enero, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto del centro así como de informar al Consejo Escolar del Centro sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el mismo.

5.- Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro sobre asuntos de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

6.- De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados se levantará acta en los libros correspondientes, los cuales serán custodiados en la Secretaría del Centro.

IV.- ORGANOS UNIPERSONALES

1.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 10/1.988 de 20 de enero, en los centros públicos de Educación General Básica existirán los siguientes Organos Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario.

2.- Las funciones de los referidos Organos serán las que se recogen en los artículos 10, 14 y 15 respectivamente del citado Decreto.

3.- En los Centros de E.G.B. que posean Dirección con Función Docente,